

Expediente 89/2026

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ULLASTRELL, AÑO 2026

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Ullastrell, aprobada en fecha 21 de octubre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de marzo de 2021.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 231.48000 del presupuesto de 2026, y la cuantía total máxima de las ayudas es de 40.000,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

La subvención tiene por finalidad concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Ullastrell y se encuentra regulado en el Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Ullastrell.

4. Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos de los beneficiarios se encuentran regulados en el Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Ullastrell.

5. Órgano competente para resolver

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria es el Área de servicios sociales.

El órgano competente para resolver es el Alcalde de acuerdo con el Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social de Ullastrell.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

La convocatoria será abierta. El plazo de presentación de solicitudes será: Desde el día 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 12 del reglamento deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.



Se pueden presentar las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común.

7. Plazo de resolución y notificación

El plazo para la resolución y el otorgamiento o desestimación de la ayuda social será como máximo tres meses. Se notificará a los interesados de las ayudas sociales de la resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que, si no lo hace así, se entenderá desistido de su solicitud.

9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

10. Criterios de valoración de solicitudes

Se encuentran regulados en el artículo 8 del Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Ullastrell.

11. Régimen supletorio

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Ullastrell, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y demás legislación concordante.

Documento firmado electrónicamente
Alcalde-Presidente
Jaume Puig Puig

